



RAD. 2021-00086 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por MIRIAM VEGA DE BARROSO contra COLPENSIONES, asunto donde se integró la Litis con la señora NELSY GAMARRA TERAN, informándole que pese a habersele enviado copia de la demanda y anexos a esta última, según lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2022, no contestó la demanda. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00086-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MYRIAM VEGA DE BARROSO
DEMANDADA: COLPENSIONES, asunto donde se integró el Litisconsorcio Necesario con la señora NELSY GAMARRA TERAN.

Barranquilla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al revisar el expediente, se percata el Despacho que a la señora NELSY DEL CARMEN GAMARRA TERAN, vinculada a este asunto en calidad de litisconsorte necesario, le fueron remitidas copias de la demanda y sus anexos para el traslado, según lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2022, al correo electrónico nelsygamarra0895@gmail.com, extrayéndose de la respectiva constancia de remisión calendada 11 de marzo de 2022, que **se completó la entrega** al destinatario, lo que implica que la vinculada recibió las piezas procesales reseñadas.

Sin embargo, no hay constancia en el expediente, como tampoco en el correo institucional del juzgado, que la señora NELSY GAMARRA TERAN haya presentado su réplica a la demanda, razón por la cual, se tendrá por no contestada, debiendo precisar que la litisconsorte quedó notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado del auto de fecha 17 de febrero de 2022, como se advirtió en ese proveído.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 10 de JUNIO de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, la cual deberán tener instalada y configurada. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace, al cual deberán acceder el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/14683297>

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1. TENER por NO contestada la demanda por parte de la señora NELSY GAMARRA TERAN.
2. TENER POR CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
4. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.



5. SEÑALAR el día 10 de JUNIO de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

6. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

7. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifetimesizecloud.com/14683297>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza